

Salamanca, Guanajuato 26 de Marzo del 2025
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000002125**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada:

¿Con cuantos pozos cuenta el municipio?

RESPUESTA:

A lo requerido por el solicitante en relación a, cuantos pozos cuenta el municipio de Salamanca, esta información, este Sujeto Obligado, no la genera, no la posee, no la resguarda esto a razón de lo siguiente, este Organismo Operador, su espacio de operaciones es en la Cabecera Municipal del municipio de Salamanca, Gto. operando 40 pozos profundos única y exclusivamente como ya se mencionó en la cabecera municipal, no contando con la información de cuántos pozos cuenta el municipio en las comunidades de su territorio, con lo que, respecto al demás territorio del Municipio de Salamanca, de acuerdo a la **LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, establece lo siguiente:

Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

III En materia de servicios públicos:

- a) **PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS** a las personas habitantes del municipio;

Artículo 26. La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- X. **EFICIENTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

Artículo 95. La Comisión de Obra y Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales;

Y

Artículo 118. Compete a las personas titulares de las delegaciones municipales:

- IX. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;

Artículo 193. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Como se puede apreciar será el Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato quien tiene de manera directa esta atribución, teniendo apoyo para la cabecera Municipal de una Paramunicipal o un órgano descentralizado como lo es el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**.

Ahora con respecto a lo anterior el **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, Establece lo siguiente:



Artículo 64. Con aprobación del H. Ayuntamiento, en las comunidades rurales superiores a 500 habitantes, el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado, será representado por un Comité, quien se encargará de la prestación de dicho servicio en esa comunidad.

- I. **Los Comités Rurales** tendrán su domicilio legal en cada una de las zonas rurales que integran el Municipio de Salamanca, Gto; sin perjuicio de poder integrar un Comité, que agrupe a dos o más comunidades, y, para tal efecto, el Comité tendrá su domicilio preferentemente en la comunidad en donde se localice o esté más cercana la fuente de abastecimiento.

Artículo 65. Para el desempeño de las funciones que le correspondan, los Comités rurales contarán con el apoyo de C.M.A.P.A.S. y el auxilio de las dependencias municipales, dentro de los límites de las atribuciones de éstas y observará las disposiciones legales derivadas de los ordenamientos municipales, estatales y federales, en cuanto a la extracción, uso, aprovechamiento, prevención y control de la contaminación del agua, así como a la descarga de las mismas una vez que han sido utilizadas así como su reuso.

Artículo 66. Para los efectos de las disposiciones subsecuentes de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Comité Rural:** La autoridad encargada de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las comunidades rurales del Municipio de Salamanca, Gto.
- III. **Sistema Rural:** El conjunto de obras, equipos e instalaciones que se localicen en las zonas rurales del Municipio, que permitan la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y tratamiento de aguas y lodos residuales para uno o más núcleos de la población rural.

Artículo 70. El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos de los integrantes del Comité Rural.

Artículo 77. Corresponde al H. Ayuntamiento, las siguientes atribuciones:

- IV. Solicitar al Comité Rural el informe de sus actividades bimestralmente o cuando lo considere conveniente
- V. Autorizar y llevar a cabo la práctica de auditorias al Comité Rural al término de cada ejercicio anual, o cuando lo considere conveniente.

Derivado de lo anterior y al haber un área que se encargara del Sistema Rural, es que este Organismo Operador no tiene injerencia en sus actividades, sino que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) no es la autoridad en encargada de la prestación de ese servicio o de tener injerencia en el Sistema Rural, por ende la Información que llegaran o que generan, es propia de ese sistema o en su defecto del área a quien le rinda cuenta.

Por lo tanto y derivado de lo que establece la **LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO** y el **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, este Sujeto obligado le manifiesta que no genera, no posee, no resguarda la información solicitada.

Sin embargo, de acuerdo a lo que cita la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, cita que cuando la información petitionada no esté en poder del Sujeto Obligado requerido, deberá oriente al ciudadano sobre la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que pudiera generar, poseer o resguardar la información que peticona

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 89, citado en el párrafo anterior, se le proporcionan los datos de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que podría generar, posee y resguardar esa información:

➤ **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Salamanca, Guanajuato**

Titular: Lic. Ivonne Chacón Zamora.

Domicilio: Calle Mina Número 100, interior 201, Colonia Centro, Salamanca, Guanajuato.

Código Postal: 36730.

Teléfono: (464) 64 1 45 00, extensión 3070

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 16:00 pm

Correo: transparencia@mail.salamanca.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/SalamancaGuanajuato> | [Presidencia Municipal de Salamanca Guanajuato](#)

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia de agua Potable del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:

“Por amor al agua, todos unidos”

CMAPAS



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS**

C.. p. Archivo.